



PROCESO : DIVORCIO  
DEMANDANTE : ALEJANDRO CERQUERA  
DEMANDADO : ELCY ROJAS RAMÍREZ  
RADICACIÓN : 2022-00040

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 07 de febrero de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor ALEJANDRO CERQUERA, se advierte lo siguiente:

1. No acredita haber realizado el envío simultáneo de la demanda y los anexos a la demandada ELCY ROJAS RAMÍREZ conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer dirección electrónica de notificación.
2. Las pretensiones y excepciones son los límites a los que se circunscribe el litigio, por lo que la decisión judicial se encaminará en declarar probadas unas u otras, por lo cual, debe indicar claramente en la pretensión primera la o las causales alegadas para que se decrete el divorcio del matrimonio civil.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce al abogado JAIRO ACOSTA MARTÍNEZ como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>007</u> del <u>21</u> de <u>febrero de 2022</u></p> <p><b>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ</b> Secretaria</p>
--